



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3098/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006351, Ent. N° 4685/2021)

VISTO: El oficio N° 1514/2021 de fecha 06/12/2021 remitido por la Junta Departamental de San José, relacionado con la exoneración de tributos territoriales a los emprendimientos destinados a estacionamiento de vehículos dentro de determinado radio de la ciudad de San José de Mayo;

RESULTANDO: 1) que la Intendente por Oficio N° 113/2021 de fecha 08/02/2021, elevó a la Junta Departamental el Proyecto de decreto para la exoneración referida en virtud de que:

1.1) el Decreto N° 3.036 exonera de tributos territoriales a los emprendimientos destinados a estacionamientos de vehículos dentro de determinado radio de la ciudad de San José de Mayo. En su artículo 5 establece que el plazo de la vigencia de dichas exoneraciones, así como la posibilidad de solicitarlas se circunscribía al período de gobierno en el que se aprobó el Decreto.

1.2) Por Decreto N° 3149 se prorrogó el mismo por el anterior período de gobierno

2) que el Ejecutivo por nota de fecha 8/02/2021 remite su iniciativa a la Junta Departamental considerando conveniente extender la vigencia del Decreto por el presente período de gobierno;

3) que la Junta Departamental con fecha 29/11/2021 (Resolución N° 0571/2021), por la unanimidad de miembros presentes (28 Ediles), sancionó el proyecto para prorrogar la vigencia del Decreto N° 3.036, referido a la exoneración de tributos territoriales a los emprendimientos



TRIBUNAL DE CUENTAS

destinados a estacionamientos de vehículos dentro de determinado radio de la ciudad de San José de Mayo;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 133), 273 Nral.3° y 275 Nral. 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16.08.95 (Res. N°3);

3) que la incidencia de la presente modificación de recursos deberá tenerse en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENCIÓN: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la exoneración dispuesta;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 3);
- 3) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General